

SUBASTAS

Octava Inspección de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

Subasta de resinas.

El día 16 de Enero próximo, á las doce de su mañana, se celebrará simultáneamente en las oficinas del Distrito Forestal (cañón de Juan de Mena, 25, primero derecha) y en las Casas Consistoriales de Cenicientos, la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de 9.637 pinos para resinación, durante cinco años, del monte Albercas y Alberquillas, bajo el tipo de tasación cada año de 3.874,50 pesetas.

La subasta, que ha de celebrarse en el distrito forestal, será presidida por el Ingeniero Jefe, y la que se celebre en Cenicientos, por el Alcalde; debiendo verificarse éstas con sujeción á las condiciones de los pliegos que se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, en dichas oficinas y Secretaría del Ayuntamiento, en que ha de celebrarse la subasta.

En su cumplimiento, las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al modelo que se inserta al pie de este anuncio, acompañado de la correspondiente cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 193,74 pesetas, en la Caja General de Depósitos & Depositoría del Ayuntamiento de Cenicientos, para optar al referido aprovechamiento.

Madrid, 11 de Diciembre de 1916.—El Inspector.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 9.637 pinos para resinación en el monte Albercas y Alberquillas de Cenicientos, se compromete á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (se consignará en pesetas y céntimos); advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese esa cantidad escrita en letra, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

S-886

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Mentes.

DISTRITO FORESTAL DE AVILA

El día 27 de Enero de 1917, á las doce de su mañana, ante el señor Ingeniero-Jefe del Distrito forestal de Avila, en las oficinas del mismo, con asistencia de Notario y en el pueblo de San Bartolomé de Pinares, en la Casa Consistorial, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes ó de la Guardia Civil del puesto correspondiente, tendrá lugar la primera subasta, doble y simultánea, para enajenar 5.989,165 metros cúbicos de madera de pinos, en rizo y con corteza, de cuyos metros cúbicos 5.034,156 serán de pinos de la especie negral (Pinaster) y el resto, 355,009, serán de pinos albares (Pinus), verdes, en pie, que se señalarán en el monte número 84 del Catálogo de los exceptuados, de la provincia de Avila, denominado El Quintanar, de la per-

tenencia del pueblo de San Bartolomé de Pinares.

El tipo de tasación del disfrute total que se efectuará en dos años forestales de 1916-1917 y 1917-1918, es el de pesetas 95.826,64.

Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, y el pliego de condiciones facultativas y reglamentarias bajo las cuales deberá llevarse á efecto el expresado disfrute, estará de manifiesto, durante los quince días hábiles anteriores al de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, y en las oficinas del Distrito forestal de Avila.

Madrid, 15 de Noviembre de 1916.—El Presidente de la Sesión primera del Consejo forestal.

Modelo de proposición.

D. ..., con capacidad legal para contratar, vecino de ..., según cédula personal que acompaña, número ..., enterado del pliego de condiciones y anuncios insertos en el Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya y Gaceta de Madrid, referentes á la subasta de 5.989 metros cúbicos 165 decímetros cúbicos de madera de pinos albares y negrales del monte número 84 del Catálogo, denominado El Quintanar, sito en el término municipal de San Bartolomé de Pinares, de la pertenencia de ese pueblo, se obliga á ejecutar el aprovechamiento mencionado con sujeción estricta á todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... pesetas (en letra), y lo efecto se ha hecho el depósito en ... (la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de la provincia), del 5 por 100 del importe de la tasación del bienio, según previene la condición 4.º del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S-887

ADMINISTRACION PROV. DE CATALUÑA

Delegación de El-estado de la provincia de Barcelona.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
y IMPUESTOS

«**Providencia.**—Por la presente se notifica á D. Jaime Corberó Vilanova, vecino que fué de Tarrasa, y en expedientes infráctos por defraudación del impuesto de transportes por ríos tartanas número 38 y 115, destinadas á la conducción de viajeros entre Rubí y Tarrasa, arrastradas por una caballería la primera y por dos de suerte, con un recorrido mayor de cinco kilómetros y menor de 10, se ha dictado acuerdo condonarios, en atención a lo dispuesto en los artículos 31 y 56 del Reglamento del impuesto, naciéndole responsables de 500 pesetas por las patentes correspondientes á los años 1913 á 1916 inclusive, más 240 pesetas de penalidad en cuanto al expediente relativo á la tartana número 39, y 600 pesetas también por patentes, y 300 de penalidad.

Y hallándose público por medio de esta providencia, para conocimiento del interesado y de la autoridad de las cantidades referidas, en plazo de diez días, pidiendo á su vez alzarse de los acuerdos dichos, on el de quince, ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia.»

Barcelona, 19 de Diciembre de 1916.—

El Administrador de Propiedades é Imuestos, Eduardo Molet. P-6468

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Cuenca.

D. Francisco Jarabo Jarabo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villanueva de Guazajud.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos á la Contribución rústica, perteneciente á los años 1912 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Juan Barrios, 80,35 pesetas.
Epifanio González, 97,50.
Francisco Rodríguez, 27,08.
José García Barrios, 422,88.
Juan González, 84,60.
José Martínez Fuente, 152,39.
Salustiano Gómez, 104,17.
Julian Rubio Parrilla, 52,65.
Juan Martínez, 72,08.
Miguel García, 78,45.
Miguel Martínez, 78,46.
Paula Polo, 52,75.
Prudencio Cárizares, 67,98.
Pío Cañizares, 66,98.
Román Martínez, 84,44.
Victoriano Conde, 73,48.
Viceriano González, 62,40.
Bonifacio Delgado, 14,45.
Bonifacio Sáiz, 11,30.
Bernardo Gómez, 39,75.
Francisco García, 9,30.
Guillermo Pérez, 41,37.
Juan Saén Martínez, 42,76.
Juán de la Puerta, 37,50.
María Moreno, 35,30.
Mariano Vicente, 17,35.
Patricia Gómez, 17,35.
Prudencio Cañas, 67,98.
José Antonio Parrilla, 22,32.
Adelaida González, 12,67.

Más los apremios de primero y segundo grado, y gastos de expediente.

Cuenca, 6 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Francisco Jarabo.

P-6422

D. Francisco Jarabo Jarabo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Saz de la Rioja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, de esta población, per-

tenientes á los años 1902 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Higinio Martínez, 74,28 pesetas.
José María Jarabo, 52,19.
Casimiro Montoya, 160,83.
María Rubio, 90,44.
Manuela Herráiz, 100,50.
Petronila Fuente, 154,48.
Rufina Fuente, 19,25.
Santiago Fuente, 19,90.
Toribio Rodríguez, 4,50.
Vicente Serrano, 44,80.
Ceferino Alba, 1,80.
Francisco Herráiz, 25,25.
Cayo López, 6,40.
Carmen Parada, 52,90.
María Sevilla, 27,51.
Hilario Rodríguez, 10,50.
Vicente Somovilla, 3,23.
Mariano Poveda, 15,90.

Más los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos de expediente.

Cuenca, 6 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Francisco Jarabo.

P—623

D. Francisco Jarabo Jarabo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bonilla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes á los años 1902 á 1915 de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la

presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Prudencio Cañas Hernández, 101,36 pesetas.
Herederos de Pedro Ibernaix Mulas, 4,60.
Rafaelito Fuente, 19,50.
Juan Sáiz, 26,80.
Hilario Sáiz, 18,80.
Fermín Cardo, 14,30.
Bonifacio Delgado, 7.

Más los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos de expediente.

Cuenca, 6 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Francisco Jarabo.

P—6428

D. Francisco Jarabo y Jarabo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Peñaleja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1902 á 1915 de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Mauricio Hernández, herederos, 21,30 pesetas.
Manuel Hernández, idem, 23,80.
Vicenta Olmo, idem, 291,60.
Engelcio Molina, idem, 450,70.
José Hernández Vicente, idem, 370,37.
Juan Manuel Jarabo, idem, 114,80.
José Conde Gómez, idem, 281,03.
Juan José Jarabo Jarabo, 175,84.
Pedro S. Villa, herederos, 148,82.
Ceferino Jarabo, idem, 48,80.
Casiano Puerta, idem, 62,20.
José Illescas, idem, 55,30.
José González Tudela, idem, 87,14.
María Hernández, idem, 60,64.
Pedro González Tudela, idem, 88,70.
José Carbó, 26,06.

Más los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos de expediente.

Cuenca, 6 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Francisco Jarabo.

P—6425

D. Francisco Jarabo Jarabo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Caracolla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Con-

tribución rústica pertenecientes al año 1902 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Jacinto Díaz, 105,90 pesetas.
Julian López, 163,68.
Pablio del Olmo, 172,85.
María López, 80,03.
Agustín Jarabo, 30,45.
Angel Abad, 43,80.
Ceferino Abad, 16,80.
Manuel Cantero, 7,30.
Juan Francisco Sevilla, 20.
Celedonio Andréu, 19,68.
Adelaida Piñol, 17.

Más los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos de expediente.

Cuenca, 6 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Francisco Jarabo.

P—6426

D. Francisco Jarabo Jarabo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Casillero Romeral.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1902 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Fermín Tudela, 438,98 pesetas.
 Francisco Herráis García, 175,80.
 Francisco Romo Puerta, 120,35.
 María Román, 215.
 Gregorio Ortega, 195,15.
 Alfonso Areras, 172,50.
 Julián Ortega, 118,40.
 Miguel Torrijos, 85,98.
 Eusebio Durto, 84,60.
 José de León, 58,35.
 José López Martínez, 60,60.
 Fermín Dalas Eras, 15,30.
 Pedro Puerta García, 28,09.
 Venancio Rosillo, 40,80.
 José Balazón, 72,30.
 Wenceslao Romo, 22,50.
 Gervasio Medina, 105,85.
 Agustín Ibáñez, 13,03.
 Vicente Medina, 59,99.
 Catalino Gascuña, 10,07.
 Rafael Arias, 8,89.
 Gregorio Garrote, 15,30.
 Manuel González Sotillo, 80,30.

Mas los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos de expediente.

Cuenca, 6 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Francisco Jarabo.

P—6427

Administración especial de Rentas arrendadas de la provincia de Madrid.

La Junta administrativa de esta provincia, en sus reuniones para ver y fallar expedientes relativos á aprehensión de aparatos encendedores mecánicos que carecían de las marcas legales, ha acordado imponer las multas siguientes:

A D. Antonio García, la de 18 pesetas.
 A D. Felipe García Gutiérrez, la de 30
 Idem.
 A D. Federico Piñós Cerdán, la de 105
 idem.
 A D. José García Gutiérrez, la de 40
 Idem.
 A D. Gaspar Zurita, la de 50 Idem.
 A D. Miguel Montes, la de 45 Idem.
 A D. José García, la de 33 Idem.
 A D. Manuel del Color, la de 28 Idem.
 A D. José Muñoz, la de 72 Idem.
 A D. Antonio Alonso, la de 30 Idem.
 A D. Antonio Fernández, la de 21 Idem.
 A D. Segundo Molera, la de 20 Idem; y
 A D. Timoteo Frutos, la de 270 Idem
 en su expediente número 107, y la de 57
 Idem en el número 116.

Multas que deben ser ingresadas en esta Administración especial en papel de pagos al Estado, y en el plazo de tercero día, á contar desde el siguiente al en que este edicto sea publicado.

Lo que, por ignorarse el domicilio y actual paradero de los interesados, se les hace saber por medio de éste, previniéndoles que, contra el fallo de la Junta, puedan interponer recurso de alzada ante la Dirección General del Timbre y del Monopolio de Cerillas, en el término de quince días.

Madrid, 21 de Diciembre de 1916.—El Administrador especial, Eufrasio Belda.

P—6487

Recaudación de Contribuciones de la zona de Noviercas.

D. Pascual Egido Lapeña, en nombre y representación de D. Pedro la Banda Gallego, Recaudador de la Hacienda en la zona de Noviercas, provincia de Soria.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio instruidos en esta Administración para hacer efectivas las deudas contraídas de

Contribuciones rústica y urbana, correspondientes á cada uno de los pueblos de la zona, por el ejercicio de 1915, en todos ellos se dictó en su día la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose entre los contribuyentes morosos, los señores que á continuación se expresan, que no residen en el pueblo por que tributan, ni tienen persona que les represente, é ignorándose su paradero, y teniendo en cuenta que á pesar de las cédulas entregadas á los señores Alcaldes para la notificación á los deudores, no consta que ésta haya tenido lugar, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción, expido la presente por duplicado para su remisión al señor Tesorero de Hacienda, á fin de que disponga su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación en forma á los deudores.

Deudores que se citan.**NOVIERCAS**

Maria de las Angustias, 2,37 pesetas.
 Eustaquio Cabrera, 0,19.
 Benito Carrera, 9,92.
 Bernabé Celorio, 1,82.
 Cesáreo Domínguez, 0,37.
 Félix Hernández, 0,19.
 Melitón Marcos, 8,56.
 Calixto Medrano, 7,84.
 Víctor Millán, 5,49.
 Hermógenes Pascual, 14,40.
 Felipe Pérez, 0,75.
 Anacleto Serrano, 0,56.
 Miguel Alejandro, 0,94.
 Pedro Domínguez, 2,25.
 Herederos de León Hernández, 2,21.
 Pilar Martínez, 2,99.
 José Martínez, 11,20.
 Mariano Martínez, 0,56.
 Jesús Garcés, 11,96.
 Telesforo Romero, 9,92.
 Guillermo Barrera, 1,11.
 Eustaquio Cabrera, 3,11.
 Salustiano Millán, 5,89.
 Joaquina Cucalón, 3,23.
 Santiago Domínguez, 2,45.
 Cipriano García, 48,92.
 Aquilino Millán, 2,44.
 Zácaras Ibáñez, 1,68.
 Julián Larraga, 1,56.
 Saturnino Ledesma, 41,82.
 Cirilo Medrano, 40,04.
 Silverio Martínez, 1,56.
 José Martínez, 4,44.
 Ignacio Pérez, 0,22.
 Juana Pérez, 0,67.
 Telesforo Romero, 3,56.
 Eugenia Sánchez, 6.
 María de las Angustias, 7,89.

CIRIA

Tomás Barrera, 2,87 pesetas.
 Gabino García, 0,34.
 Santos Gil, 3,48.
 Antonio Hernández, 2,48.
 Fausto R. Lijo, 9,12.

Millán Rodrigo, 4,06.
 Antonio Cisneros, 2,66.

Pascual Sánchez, 3,16.
 Antonio Barrera, 0,66.
 Josefa Aranda, 1,93.
 Dámaso Caballero, 0,54.
 Andrés Santander, 1,11.
 Herederos de Venancio Romero, 1,32.
 Serviliano Martínez, 0,54.
 Leona Yagüe, 1,39.
 Bernarda Carrón, 3,12.
 Ambrosio Hernández, 0,89.
 Cecilio Muñoz, 0,45.
 Herederos de José Mallén, 5,56.
 Pedro Muñoz, 0,45.
 Herederos de Ramón Marín, 1,12.
 Tomasa Marín, 0,45.
 Valentín Martínez, 3,10.
 Francisco Pérez, 0,39.
 Baltasar Rodríguez, 0,89.
 Casimira Ramos, 0,42.
 Josefa Romero, 1,78.
 Lucio Bello, 2,22.
 Manuel Serrano, 0,45.
 Herederos de Apolinar Vargas, 0,67.

HINOJOSA DEL CAMPO

María Garcés, 0,93 pesetas.
 Miquela Calvo, 0,18.
 Agustín Sánchez, 0,94.

PINILLA DEL CAMPO

Celestino Crespo, 1,28 pesetas.
 Pedro del Hoyo, 2,43.

Noviercas, 9 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Pascual Egido.

P—6416

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Verdelpino de Huete.

D. Francisco Jarabo y Jarabo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Verdelpino de Huete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Francisco Olmedilla, 84,75 pesetas.
 Benito Saiz, 21,37.
 Francisco Rodríguez, 13,15.
 Marceliano Alcázar, 48,85.
 José María de Torres, 201,60.
 Antonio Villarejo, 16,47.
 Cayo Torrijos, 8,80.
 Agustín González, 11,30.

Casimiro Rubio, 7,60.
 Dionisio González, 15,75.
 Francisco Mar, 33,28.
 Francisco Elvira, 8,08.
 Florcentino Pozuelo, 25,25.
 Francisco Abril, 18,86.
 Francisco Grezco, 13,56.
 Inocente Gascueña, 24,20.
 Leandro Fernández, 8,30.
 María Rubio, 28,61.
 Pedro María Vicente, 22,27.
 Francisco Igualada, 13,36.
 Pío López Valhelas, 3,75.
 Francisco Gualda, 2,34.
 José Pérez, 14,40.
 Vicente Dámez, 20,80.
 Melitón López, 164,25.
 Manuel Igualada, 4,80.
 Manuel Cuesta, 29,84.
 Valdomero Serrano, 98,93.
 Manuel del Pozo, 2,88.
 Agustín Abar, 13,30.
 Ceferino Abar, 28,80.
 Julián López Gallego, 4,02.
 Pedro Fernández, 8.
 Angéla Gómez, 15,30.
 Sebastián Alcázar, 12,30.
 Cristina Pérez Carboneros, 2,96.
 Vicente Pinto, 9,20.
 Julio González, 12,60.
 Fermín Sanz, 8,20.

Más los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos de expediente. Cuencia á 5 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, F. Jarabo. — P—6424

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Vitoria.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible número 29.811, de pesetas nominales 11.900, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal en 8 de Abril de 1915, á favor de D.ª Mónica Villapun y Zurbita, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 9.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 6 de Diciembre de 1916.—El Secretario, A. Martínez. — X—2439

**Compañía Madrileña
de alumbrado y calefacción
por gas.**

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de participar á

los señores portadores de Obligaciones que, á partir del 2 de Enero próximo, se pagará:

1.º El cupón número 54 de las Obligaciones, á razón de 10 pesetas, con descuento de pesetas 0,58 por impuestos correspondientes, ó sean 9,42 pesetas neto;

2.º El reembolso, á razón de 500 pesetas cada una, con descuento de 6,96 pesetas por impuestos correspondientes, ó sean 493,04 pesetas neto, de las 319 Obligaciones amortizadas por sorteo efectuado el 25 de Noviembre de 1916, cuya numeración es la siguiente:

1.165	á	1.170	35.561	á	35.570
1.641	á	1.649	39.331	á	39.340
8.121	á	8.130	40.991	á	41.000
8.981	á	8.990	41.491	á	41.500
9.131	á	9.140	42.271	á	42.280
9.671	á	9.680	44.621	y	44.622
16.121	á	16.130	44.624	á	44.630
18.771	á	18.780	47.031	á	47.040
19.351	á	19.356	47.271	á	47.280
19.358	á	19.360	47.421	á	47.430
19.771	á	19.780	54.601	á	54.610
20.271	á	20.280	60.841	á	60.850
22.481	á	22.490	61.901	á	61.910
26.001	á	26.010	61.941	á	61.950
27.361	á	27.370	63.231	á	63.240
28.591	á	28.597	66.251	á	66.258
29.901	á	29.910	66.260		
32.881	á	32.890	67.021	á	67.030

Madrid, 24 de Diciembre de 1916.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, P. Martínez Pardo. — X—2470